



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores, **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **500.434**, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.190.623**, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.094**, **SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.181.574**, y la **SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S**, con Nit **900.630.513-4**, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO RENGEL**, identificado con cédula de extranjería No. **688.526**, o por quien haga sus veces, beneficiarios de la Licencia de Explotación Minera No. **1928**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4781 del 05 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de mayo de 1996, con el código: **GEWN-02**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080010326 del 16 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *REQUERIR a los señores, **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **500.434**, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.190.623**, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.094**, **SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.181.574**, y la **SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S**, con Nit **900.630.513-4**, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO RENGEL**, identificado con cédula de extranjería No. **688.526**, o por quien haga sus veces, beneficiarios de la Licencia de Explotación Minera No. **1928**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4781 del 05 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de mayo de 1996, con el código: **GEWN-02**, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:*

- *El Plan de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad con el Concepto Técnico que se traslada.*

PARÁGRAFO ÚNICO: *De no cumplir el requerimiento efectuado en el término señalado, se entenderá que la sociedad titular habrá desistido del trámite de conversión del título de la referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y la parte motiva del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No.*





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

500.434, ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA identificado con cédula de ciudadanía No. **71.190.623**, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.094**, **SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.181.574**, y la **SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S**, con Nit **900.630.513- 4**, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO RENGEL**, identificado con cédula de extranjería No. **688.526**, o por quien haga sus veces, beneficiarios de la Licencia de Explotación Minera No. **1928**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4781 del 05 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de mayo de 1996, con el código: **GEWN-02**, para que en el término de (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presenten:

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales correspondientes a los años 2012 y 2014 una vez se obtenga la información correspondiente al mineral de plata para dichos periodos, de conformidad con el concepto técnico que se traslada.
- La corrección del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, una vez se obtenga la información correspondiente al mineral de plata para dichos periodos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico que se traslada.
- La corrección del Formato Básico Minero FBM anual del 2014 una vez se obtenga la información correspondiente al mineral de plata para dichos periodos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico que se traslada.
- El Formato Básico Minero FBM semestral correspondiente al año 2018.
- La aclaración o corrección del Formato Básico Minero anual de 2012.
- La aclaración o corrección del Formato Básico Minero anual 2017.
- El Formato Básico Minero FBM anual del 2018.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores, **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **500.434**, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.190.623**, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.094**, **SALOMÓN DE JESÚS GÓMEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.181.574**, y la **SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S**, con Nit **900.630.513-4**, representada legalmente por el señor **JORGE ALEJANDRO RENGEL**, identificado con cédula de extranjería No. **688.526**, o por quien haga sus veces, beneficiarios de la Licencia de Explotación Minera No. **1928**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4781 del 05 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de mayo de 1996, con el código: **GEWN-02**, para que en el término de (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente:

- La corrección del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2008.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- *La aclaración y/o corrección de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016, según con lo evaluado en el concepto técnico de evaluación documental N°1255581 de 25 de mayo de 2018.*
- *La aclaración y/o corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018.*
- *La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral de oro y plata.*
- *El certificado de pago por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$589.654) por concepto de faltante de 149.35 gr de Oro y OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$985) por concepto de faltante de 17.04 gr de plata, más los intereses que se generen desde el 16 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al IV trimestre de 2017.*
- *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018.*
- *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.*
- *Los certificados expedidos por la comercializadora con relación a las regalías del mineral de plata de los cuatro trimestres correspondientes del año 2012 y los respectivos certificados de pago para este mineral.*
- *Los certificados expedidos por la comercializadora con relación a las regalías del mineral de plata de los trimestres del I y II correspondientes del año 2014 y los respectivos certificados de pago para este mineral.*
- *Los certificados expedidos por la comercializadora con relación a las regalías del mineral de plata de los trimestres del I, II, y IV correspondientes del año 2016 y los respectivos certificados de pago para este mineral.*
- *Los certificados expedidos por la comercializadora con relación a las regalías del mineral de plata del trimestre del III correspondientes del año 2016 y los respectivos certificados de pago para este mineral.*

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación Minera No. **1928**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución N° 4781 del 05 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de mayo de 1996, con el código: **GEWN-02**, lo siguiente:

- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2008, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.*
- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2008, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.*





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- *El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2008, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.*
- *Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres del II y IV del año 2009, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.*
- *Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres del III y IV del año 2010, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.*
- *Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres del II, III y IV del año 2011, para los minerales de Oro y Plata, junto con los comprobantes de pago allegados.*
- *El pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013.*
- *El pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014.*
- *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2017 para el mineral de oro y plata, junto con los comprobantes de retención allegados.*
- *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para el mineral de oro y plata, junto con los comprobantes de retención allegados.*
- *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 para el mineral de oro y plata, junto con los comprobantes de retención allegados.*
- *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para el mineral de oro y plata, presentados en ceros.*
- *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para el mineral de oro y plata, presentados en ceros.*
- *Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2019 para el mineral de oro y plata, presentados en ceros.*
- *El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 para el mineral de oro y plata, presentados en ceros.*
- *Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2015.*
- *El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017.*





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- *El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.*
- *Los Formatos Básicos Mineros FBM anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2015.*

Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No 1276723 del 08 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No **1276723** del 08 de noviembre de 2019, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. **1928**.

ARTÍCULO SEXTO: *Dar por terminado el proceso sancionatorio producto de los requerimientos bajo causal de cancelación y apremio de multa de los artículos primero, segundo y tercero del Auto No 2018080002967 del 08 de junio de 2018, notificado personalmente el 25 de junio de 2018, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: *Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Dado en Medellín el 16/12/2019

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- *Secretario de Despacho.*"

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

